

INFORME DE INVESTIGACIÓN

OIG-QI-25-008



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN)

Investigación sobre posibles irregularidades con pagos retroactivos realizados a Contratistas en el Área de Informática.



TABLA DE CONTENIDO

	Página
RESUMEN EJECUTIVO	3
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD	4
BASE LEGAL.....	4
ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	4
HECHOS DETERMINADOS	6
HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN	8
COMENTARIO ESPECIAL.....	10
POSIBLES DISPOSICIONES LEGALES INFRINGIDAS.....	12
CONCLUSIÓN	13
RECOMENDACIONES	14
APROBACIÓN	14
INFORMACIÓN GENERAL	15

RESUMEN EJECUTIVO

El Área de Asuntos Legales (en adelante, Área de AL) de la Oficina del Inspector General (en adelante, OIG) refirió al Área de Querellas e Investigación (en adelante, Área de QI) de la OIG dos planteamientos, PQI-24-0208 y PQI-24-036, relacionados con posibles irregularidades en los procesos de contratación de servicios profesionales y consultivos en la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (en adelante, ACUDEN).

En el ejercicio de la autoridad legal, jurisdicción y competencia que le ha sido conferida por ley a la OIG, mediante el Artículo 7(t) de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017), el Área de QI comenzó dos procesos de evaluación preliminar, EQI-24-005 y EQI-24-011, a los fines de validar las alegaciones. Posteriormente, el 10 de septiembre de 2024, el Área de QI inició la investigación en su fondo QI-241-25-004, la cual atendió en conjunto los planteamientos mencionados por tratarse de alegaciones similares en la misma entidad.



La investigación cubrió el período del 1 enero 2022 hasta 31 de diciembre 2023. Como parte del proceso investigativo, la OIG requirió documentación relacionada con el proceso de contratación y facturación de los servicios profesionales o consultivos, así como certificaciones y entrevistas al personal de ACUDEN. Esto, con el propósito de determinar si las alegaciones presentadas podrían constituir violaciones de carácter ético, administrativo o penal.

Durante la investigación se identificaron deficiencias en los controles internos por parte del personal administrativo en las Divisiones de Finanzas y Administradora Auxiliar de Administración. Estas deficiencias se reflejaron en un conflicto que surgió tras la extensión de los fondos federales que serían destinados al pago de servicios prestados y a una divergencia de criterio entre el personal encargado de intervenir en el pago de las facturas.

Lo anterior no implica necesariamente violaciones a las leyes y reglamentos aplicables, sin embargo, no representa las mejores prácticas de sana administración pública con relación a la contratación gubernamental y el uso de fondos federales otorgados, cónsono con la Ley Núm. 230-

1974¹ y Ley Núm. 237-2004².

La OIG está comprometida con fomentar óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que socaven la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

El contenido de este informe se hace público, conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017; el Artículo 9 del Reglamento Núm. 9135, titulado como *Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General*, el Artículo 1.5 del Reglamento Núm. 9136, titulado como *Reglamento para la Publicación de Informes y Documentos Públicos Rutinarios de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*; así como otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

ACUDEN fue creada por virtud de la Ley Núm. 179-2003 cuyo propósito fue enmendar el Plan de Reorganización del Departamento de la Familia Núm. 1 de 1995, según enmendado. ACUDEN es la agencia encargada de administrar el programa federal Head Start/Early Head Start y de operar el programa creado por la *Child Care and Development Fund Grant Act, Pub. L No. 101-508*, los cuales están dirigidos al cuidado y desarrollo integral de menores de edad.

Los programas y servicios que provee de forma integral a los menores y sus familias están bajo la dirección del Secretario de la Familia, bajo la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, *Ley Orgánica del Departamento de la Familia*. ACUDEN es dirigida por un administrador nombrado por el Secretario de la Familia en consulta con el Gobernador de Puerto Rico. El Administrador le responde al Secretario del Departamento de la Familia.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017 y de las disposiciones contenidas en el Reglamento Núm. 9135-2019, conocido como *Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General* y otras normativas aplicables.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación cubrió el período desde el 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2023. Según fue necesario, fueron evaluadas transacciones, certificaciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores.

¹ Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*

² Ley Núm. 237-2004, según enmendada, conocida como *Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA*

La metodología utilizada durante la investigación incluyó lo siguiente:

1. Análisis y evaluación detallada del planteamiento y la documentación proporcionada por el promovente.
2. Revisión y análisis de documentos e información suministrada por ACUDEN, conforme solicitud por requerimientos de información.
3. Entrevistas a funcionarios de ACUDEN.
4. Análisis de informes y registros sometidos por la entidad.
5. Revisión y evaluación de los contratos otorgados para la adquisición de los servicios de tecnología.
6. Evaluación de los expedientes, facturas, pagos y desglose de tareas de los contratistas.
7. Certificaciones emitidas por ACUDEN.
8. Análisis y revisión de la Ley Núm. 171 del 30 de junio de 1968, según enmendada, *Ley orgánica del Departamento de la Familia*.
9. Análisis y revisión de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*.
10. Análisis y revisión de la Ley Núm. 179-2003 para la creación de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez.
11. Análisis y revisión de la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1971, según enmendada, *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*.
12. Análisis y revisión de la Ley Núm. 141-2019, según enmendada, *Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública*.
13. Análisis y revisión de la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, *Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*.
14. Análisis y revisión de la Ley Núm. 237-2004, según enmendada, *Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA*.
15. Análisis y revisión de la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, *Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019*.
16. Análisis y revisión de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, *Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*.
17. Análisis y revisión de la Orden Ejecutiva OE-2021-029, la cual entró en vigor el 1 de julio de 2021.
18. Análisis y revisión del Reglamento Núm. 9302, *Reglamento del Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales para el Gobierno de Puerto Rico*.
19. Análisis y revisión del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995, según enmendado, *Plan de Reorganización del Departamento de la Familia*.

HECHOS DETERMINADOS

El Área de QI examinó el contenido de dos planteamientos, PQI-24-0208 y PQI-24-0236, referidos por el Área de AL de la OIG y toda la documentación certificada recibida. En el ejercicio de la jurisdicción y competencia que le ha sido conferida mediante el Artículo 7(t) de la Ley Núm. 15-2017, se determinó iniciar un proceso investigativo a los fines de validar la información.

El análisis realizado por el personal del Área de QI de la OIG, reveló los hechos determinados que se detallan a continuación:

1. Para el 17 de octubre de 2022, el Técnico de Presupuesto III de ACUDEN certificó la disponibilidad de fondos para el contrato 2023-00128x para servicios de tecnología en donde informó la cifra de cuenta y *grant*, con el número (E1290) 272-2410000-06F2022-02CH010503-06CA con vigencia del 1 de marzo 2022 hasta el 28 de febrero de 2023.
2. El 2 de diciembre de 2022, ACUDEN firmó contrato de servicios profesionales con Contratista, para la implementación de una aplicación web bajo el contrato número 2023-00128x. El contrato tendría vigencia hasta el 30 de septiembre de 2023 y serían pagaderas con las cifras de cuenta: (E1290)-272-2410000-06F2022-02CH010503-06CA con vigencia hasta el 28 de febrero de 2023 y E1290-222-2410000-06F-2022-G2201PRCCDD con vigencia al 30 de septiembre de 2023, cuyos fondos son otorgados por el *Department of Health and Human Services* bajo el *Administration for Children and Families*.
3. El 17 de febrero de 2023, el *Department of Health and Human Services* presentó el *Notice of Award*, NOA por sus siglas en inglés, autorizando la extensión de los fondos federales hasta el 30 de junio de 2023. La notificación de la extensión de los fondos llegó a través de la plataforma GrantSolutions³. La misma plataforma emitió una notificación con fecha del 24 de febrero de 2023, a la Directora de Finanzas donde son informados de los cambios en los NOA. Para el contrato 2023-001281 con la cifra de cuenta E1290-272-2410000-06F2022-02CH010503-06CA con fecha de vigencia al 28 de febrero de 2023.
4. Luego de la notificación que hace el Gobierno Federal sobre la extensión de los fondos, surge una controversia sobre el pago de las facturas por los servicios prestados para los meses de marzo, abril y mayo 2023, según se explica a continuación:
 - a. En marzo de 2023, la Directora de Finanzas le indicó al Supervisor de cuentas a pagar que los fondos habían sido extendidos y la subvención estaba vigente hasta junio 2023.

³ GrantSolutions plataforma para apoya a las agencias federales a lo largo de todo el ciclo de vida de las subvenciones, desde la planificación previa a la adjudicación hasta la solicitud, la adjudicación y el cierre. Como proveedor de servicios compartidos, las ofertas de GrantSolutions resuelven las necesidades de misión compartida entre las agencias, al tiempo que incorporan procesos comerciales y regulatorios únicos para los programas de subvenciones.

- b. Sin embargo, cuando el Contratista presentó facturas para los meses de marzo, abril y mayo 2023, la Directora de Finanzas se negó a pagarlas por entender que procedía una consulta a la OGP y no la extensión de un *Adendum*.
 - c. Ante esta negativa, la Administradora Auxiliar de Administración y Finanzas fue quien proveyó la aprobación final en los comprobantes que la Directora de Finanzas se negó a pagar. Esto se hizo constar con una nota al pie de los comprobantes. De esta manera las facturas fueron pagadas en septiembre de 2023.
 - d. La factura 1503, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de marzo de 2023, fue firmada por la Administradora Auxiliar de Administración y Finanzas y pagada el 22 de septiembre de 2023.
 - e. La factura 1512, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de abril 2023, fue firmada por la Administradora Auxiliar de Administración y Finanzas y pagada el 22 de septiembre de 2023.
 - f. La factura 1527, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de mayo de 2023, fue firmada por la Administradora Auxiliar de Administración y Finanzas y pagada el 22 de septiembre de 2023.
5. El 11 de julio de 2023, ACUDEN realizó *Adendum* al contrato número 2023-00128x otorgado al Contratista. Este *Adendum* se otorgó con el propósito de indicar la extensión del período de vigencia de los fondos federales bajo la cifra de cuenta E1290-272-2410000-06F2022-02CH010503-06CA. Sin embargo, erróneamente hace referencia a un NOA distinto e indica que la extensión fue otorgada hasta el 30 de septiembre de 2023. En su lugar, debió mencionar que el NOA que la nueva vigencia sería hasta el 30 de junio de 2023.
6. Durante entrevista realizada el 12 de septiembre de 2024, a la Pre interventora Contadora Senior en ACUDEN se validó el procedimiento a seguir para la adjudicación de un pago a un contratista bajo servicios profesionales. Esta confirmó que las facturas que se le presentaron por servicios ofrecidos durante los meses de marzo, abril y mayo de 2023, bajo el contrato 2023-00128x, no las aprobó, ya que la cifra de cuenta, según indicaba el contrato, estaba vencida.
7. El 16 de septiembre de 2024, se realizó entrevista al Contador Principal de ACUDEN en donde explicó que en el área de cuentas a pagar se inicia un proceso de intervención con la factura verificando la información general y se completa el formulario SC 735 del Departamento de Hacienda bajo comprobante de pago contra obligación de suplidor por contrato. Luego, el personal de cuentas a pagar verifica el objeto, la cifra de cuenta, el programa al que pertenecen los fondos y la vigencia de la cifra de cuenta y transfiere el comprobante de pago al área de contabilidad. Posteriormente es enviado a pre-intervención donde se hace un análisis más detallado del comprobante de pago contra obligación de suplidor por contrato. Si en esta etapa hay un defecto, el comprobante es devuelto al área de cuentas a pagar para que sea subsanado. Si durante la pre-intervención no se encuentra ningún error, se devuelve el comprobante al área de cuentas a pagar para que el mismo sea

certificado. Una vez certificado, es enviado al área de Finanzas para aprobación final y entrada de pago a la plataforma del Departamento de Hacienda bajo el sistema *Puerto Rico Integrated Financial Administration System* (PRIFAS).

8. El 17 de septiembre de 2024, se realizó entrevista a la Administradora Auxiliar de Administración y Finanzas en donde se le preguntó sobre el proceso de las notificaciones de los NOA y cómo se llevan a cabo los procesos de pagos a través de los comprobantes de pago. Explicó que varias personas observan que la cifra de cuenta pertenezca al contrato y que tanto el contrato como la cifra de cuenta estén vigentes. Durante la entrevista realizada expresó que la vigencia y la cifra de cuenta que aparecen en el contrato es uno meramente informativo.
9. El 18 de septiembre de 2024, el Director de Presupuesto le certificó a la OIG que la cifra de cuenta con el número E1290-272-2410000-06F-2022-02CG010503-06CA, utilizada en el contrato número 2023-00128x, tenía fecha de vigencia hasta el 28 de febrero de 2023. A su vez, incluyó una copia, fiel y exacta de la nueva notificación extendiendo los fondos hasta el 30 de junio de 2023.
10. Según el expediente de PRIFAS de la División de Finanzas la cantidad final de los pagos realizados al Contratista bajo el número de contrato 2023-00128x ascendió a \$497,750.
11. El 25 de septiembre de 2024, la Administradora Auxiliar de Administración y Finanzas certificó el pago de las facturas 1503 por la cantidad de \$28,150, la factura 1512 por la cantidad de \$27,750 y la 1527 por la cantidad de \$86,100 las cuales fueron pagadas y ascendieron a la cantidad de \$142,000. Todas estas facturas fueron pagadas bajo la cifra de cuenta número 02CH010503-06CA y con el número de NOA 02CH010503-06. Es importante mencionar que los servicios fueron brindados bajo la vigencia de fondos, pero, según el contrato, ya estaba vencida. Según el número de contrato 2023-00128x la cifra de cuenta venció el 28 de febrero de 2023 y los servicios correspondían a los meses de marzo, abril y mayo.

HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN

Al amparo de los hechos antes mencionados se detallan los hallazgos relacionados con las situaciones detectadas durante el transcurso de la investigación.

Hallazgo #1 – Deficiencias en los controles internos por parte del personal administrativo en las Divisiones de Finanzas y Administradora Auxiliar de Administración

Situación

ACUDEN formalizó un contrato por servicios profesionales y consultivos con Contratista, con el número de contrato 2023-00128x y fecha de vigencia hasta el 30 de septiembre de 2023, en donde se estableció el desarrollo de una aplicación web. El contrato contaba con las cifras de cuenta E1290-222-2410000-06F-2022-G2201PRCCDD, con vigencia al 30 de septiembre de 2023, y

E1290-272-2410000-06F2022-02CH010503-06CA, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2023. Posteriormente, la vigencia de esta última cifra de cuenta fue extendida, a través de un NOA presentada el 17 de febrero de 2023 y notificada a ACUDEN el 24 de febrero de 2023, hasta el 30 de junio de 2023.

Contratista presentó en ACUDEN las facturas de los servicios rendidos para los meses de marzo, abril y mayo 2023. La presentación de estas facturas provocó una situación entre la Directora de Finanzas y otros departamentos, pues esta se negaba a firmar los comprobantes de pago por entender que la cifra de cuenta estaba vencida. Ante esta situación el Área de Asuntos Legales de ACUDEN otorgó un *Adendum* el 11 de julio de 2023, cinco meses luego de que se extendiera la vigencia de la cifra de cuenta en controversia. El propósito del *Adendum* fue hacer constar que, al extenderse la vigencia de la cifra de cuenta, los fondos estaban disponibles para ser utilizados durante el término del contrato otorgado. Sin embargo, el *Adendum* hace referencia a una extensión de fondos distinta e incluye una fecha de vigencia errónea.

El NOA que autorizó la extensión tenía vigencia desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de junio de 2023. No obstante, en el *Adendum* al contrato se indicó que la vigencia se extendió hasta el 30 de septiembre de 2023. Ante la negativa por parte de la Directora de Finanzas para autorizar los pagos de las facturas de los meses de marzo, abril y mayo de 2023, los comprobantes fueron firmados por la Administradora Auxiliar de Administración y Finanzas el 22 de septiembre de 2023. En la Tabla I se desglosan los tres pagos:

Tabla 1

Factura	Fecha del Servicio	Cantidad Pagada	Fecha de Pago	Cifra de Cuenta	Notice of Award	Vigencia de Cifra de Cuenta en Contrato	Fecha de Extensión de NOA
1503	Marzo 2023	\$28,150.00	22/9/2023	02CH010503-06CA	02CH010503-06	2/28/2023	6/30/2023
1512	Abril 2023	\$27,750.00	22/9/2023	02CH010503-06CA	02CH010503-06	2/28/2023	6/30/2023
1527	Mayo 2023	\$86,100.00	22/9/2023	02CH010503-06CA	02CH010503-06	2/28/2023	6/30/2023
Total pagado \$142,000							

La situación comentada representa deficiencias en los controles internos de ACUDEN que podrían subsanarse con el desarrollo de un reglamento o manual interno que establezca el proceso adecuado para atender una extensión o cambio de vigencia de cifra de cuenta de fondos federales.

Efecto

Las situaciones comentadas en este hallazgo pudieron haber ocasionado los efectos siguientes:

- Divergencia de criterios entre la Directora de Finanzas y otros departamentos sobre el pago de las facturas que ocasionó la dilatación en pago por servicios prestados por Contratista.

Causa

Lo comentado en este hallazgo obedece o puede obedecer a las causas siguientes:

- No contar con un manual de procedimientos a seguir en caso de extensión de vigencia o cambios de los fondos federales que administran.

COMENTARIO ESPECIAL

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad.

Incongruencias con la fecha de cifra cuenta mencionada en contrato y lo establecido en el NOA

Situación

La precaria situación fiscal que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico requiere que se adopten medidas rigurosas que permitan lograr una recuperación económica. Para ello, es necesario garantizar medidas de sana administración pública, fiscalizando efectivamente el uso de fondos y el manejo de propiedad.⁴ En ACUDEN utilizan la plataforma *GrantSolutions*, en donde reciben notificaciones de las subvenciones federales según los fondos son asignados a las diferentes entidades en Puerto Rico. Las notificaciones sobre cualquier cambio en los NOA las recibe la Directora de Finanzas quien, a su vez, debe notificar estos cambios a los Supervisores o Directores de las divisiones en donde ubiquen los empleados encargados de intervenir con los comprobantes de pago. Para el 24 de febrero de 2023, la Directora de Finanzas recibió un correo electrónico por parte de la plataforma en el que se notificó la extensión de la vigencia de la cifra de cuenta del NOA 02CH010503-06 hasta el 30 de junio de 2023.

Sin embargo, la Directora de Finanzas una vez recibió los comprobantes de marzo, abril y mayo de 2023, se negó a firmarlos por entender que la cifra de cuenta incluida en el contrato para pagar los servicios estaba vencida. Esto, a pesar de tener conocimiento de la extensión de fondos del NOA.

Debido a esta situación la Pre interventora Contadora Senior retorna la factura al supervisor del área de cuentas a pagar y entonces procede a elevar la consulta a la Administradora Auxiliar de

⁴ Véase, las Exposiciones de Motivos de la Ley Núm. 26-2017 y la Ley Núm. 15-2017.

Administración y Finanzas para determinar si era necesario enmendar el contrato del Contratista antes de procesar el pago de la factura. La Administradora Auxiliar de Administración y Finanzas refiere el asunto a la Subadministradora para su determinación.

La Subadministradora informó a la Directora de Finanzas que los comprobantes ya habían sido evaluados y que se emitió una opinión legal en donde se recomendó culminar el proceso de intervención y aprobar la factura. Una vez más, la Directora de Finanzas se niega y recomienda que se consulte con la Oficina del Contralor o en su lugar que refiriera el asunto a otro empleado.

El 11 de enero de 2023, la Subadministradora emitió un memorando interno dirigido a todos los administradores auxiliares sobre el proceso de consultas a agencias federales y estatales, en donde se imparten instrucciones de cómo se llevarán a cabo y que las mismas se remitirán internamente al área de *expertise*. Además, en el memorando se menciona que de ser necesario realizar consultas externas a cualquier agencia se remitirá primero con el supervisor inmediato o al Administrador Auxiliar que corresponda. El memorando menciona que cualquier violación a las instrucciones impartidas conllevaría la implementación de medidas disciplinarias.

Finalmente, las facturas fueron aprobadas por la Directora Auxiliar de Administración y Finanzas en donde recomendó incluir en el expediente del Contratista A la certificación del NOA con fecha del 28 de febrero 2023, en donde fue autorizado la extensión y el adendum al contrato del Contratista. El contrato fue enmendado el 11 de julio 2023, tres meses después de someter las facturas.

El mal manejo de la divergencia de criterio antes comentada provocó un retraso de cuatro meses transcurridos en el proceso de revisión y aprobación de los comprobantes que resultó finalmente en que fuera aprobados meses después de vencida la cifra de cuenta.

Enmiendas al contrato para extender la fecha de vigencia de la cifra de cuenta, luego de vencida

El 17 de febrero de 2023, el *Department of Health and Human Services* notificó a ACUDEN mediante un NOA la autorización de la extensión de los fondos federales bajo la cifra de cuenta E1290-272-2410000-06F2022-02CH010503-06CA hasta el 30 de junio de 2023. La notificación de la extensión de los fondos llegó a través de la plataforma *GrantSolutions* de la Administration for Children and Families. La plataforma emitió la notificación con fecha de 24 de febrero de 2023, a la Directora de Finanzas.

A pesar de que el 24 de febrero de 2023, la Directora de Finanzas advino en conocimiento de la extensión de los fondos, no se realizó la oportuna enmienda al contrato 2023-00128x para extender su fecha de vigencia. No fue hasta el 11 de julio de 2023, cuatro meses después, y luego de vencida la vigencia de los fondos, que se realizó el *Adendum* al contrato para hacer constar la extensión de los fondos.

Lo anterior no implica necesariamente violaciones a las leyes y reglamentos aplicables. Sin embargo, no representa las mejores prácticas de sana administración pública con relación al uso de

los fondos federales otorgados. Es recomendable realizar las enmiendas a tiempo a los contratos otorgados con fondos federales para modificar la vigencia de la disponibilidad de estos, y así garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

POSIBLES DISPOSICIONES LEGALES INFRINGIDAS

El hallazgo identificado pudiese conllevar infracciones a las leyes y reglamentos aplicables, según se detalla a continuación:

A. Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*

Artículo 2. — Declaración de Política. (3 LPRA § 283a)

La política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al control y la contabilidad de los fondos y propiedad públicos será:

(f) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de gobierno.

(g) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

B. Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, *Ley Orgánica del Departamento de la Familia*

Artículo 4. — Secretario; poderes y facultades; Subsecretario. (3 LPRA § 211c)

En adición a los poderes y facultades conferidos al Secretario por esta ley de los que se le confieran por otras leyes, tendrá todos los poderes, facultades, atribuciones y prerrogativas inherentes al

cargo, entre los cuales se enumeran, sin que ello constituya una limitación, los siguientes:

[...]

(d) Prescribir, derogar y enmendar normas y reglamentos para el funcionamiento del departamento y sus programas.

[...]

C. Ley Núm. 1 de 1995, según enmendado, *Plan de Reorganización del Departamento de la Familia*

Artículo 9. — Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez. (3 LPRA Ap. XI, § IX)

La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez y su Administrador o Administradora estarán a cargo, sin que ello constituya una limitación, de los programas federales de “Head Start” y los relacionados a la “Child Care and Development Block Grant Fund Act”, P.L. 101-508, dirigidos al cuidado y desarrollo integral de menores de edad, desde etapas formativas tempranas.

CONCLUSIÓN

La evaluación realizada a los documentos y la información recopilada durante la investigación de la OIG no reveló violaciones a las normativas aplicables. Sin embargo, reflejó deficiencias administrativas que no representan las mejores prácticas de sana administración pública.

Cónsono con lo anterior, la OIG concluyó que la administración de ACUDEN no fue diligente al realizar las enmiendas correspondientes en el tiempo adecuado y según las fechas establecidas por el *Department of Health and Human Services* y el NOA. Esta investigación reseñó deficiencias en el control interno y supervisión relacionada al pago de facturas.

En virtud de los deberes, facultades y poderes conferidos en el Artículo 7 (r) y (x) de la Ley Núm. 15-2017, la OIG remite el presente informe a la autoridad nominadora para que tome las medidas correctivas y así evitar apariencia de conducta contraria a la política pública de sana administración.

Esta determinación no limita las prerrogativas de la OIG, de poder realizar referidos a otras agencias fiscalizadoras, así como requerir de cualquier entidad sujeta a nuestra jurisdicción cualquier acción correctiva u otras acciones delegadas. En cuanto a esto, será responsabilidad de la gerencia corregir las deficiencias señaladas para evitar que situaciones como las comentadas en el presente informe, se repitan.

RECOMENDACIONES

A la Administradora de ACUDEN:

1. Crear un reglamento o manual interno que establezca el proceso adecuado para atender una extensión de vigencia de cifra de cuenta de fondos federales.
2. Crear un Manual de Procedimientos en la División de Finanzas en donde se observe el ciclo completo del proceso de contabilidad en la ACUDEN.
3. Emitir un Plan de Acción Correctivo en donde se realice lo siguiente:
 - a. Desarrollar un Manual de Procedimientos en el Área de Finanzas que atienda el Hallazgo #1.
 - b. Presentar evidencia de la implementación y capacitación al personal del Área de Finanzas del Manual de Procedimientos.

ACUDEN deberá remitir a la Oficina del Inspector General el resultado de las acciones correctivas previamente solicitadas, para garantizar el fiel cumplimiento de las recomendaciones contenidas en este Informe de Investigación en un término de noventa (90) días, posteriores a la publicación del Informe.

APROBACIÓN

El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017. Sera responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 11 de febrero de 2025, en San Juan, Puerto Rico.



Ivelisse Torres Rivera, CFE, CIG
Inspectora General



Lcda. Wilmarivette Otero Flores
Directora Área de Querellas e Investigación

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov